

1166

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN 4678

PCA/MBA 107524

DECRETO SECC. 1ª N° 5579

LAS CONDES, 23 SEP 2020



VISTOS

1. Lo dispuesto en la letra g) del artículo 8 y demás pertinentes de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
2. El artículo 10 numeral 7 letra e) y demás pertinentes del Decreto Supremo N°250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004;
3. Que, la Municipalidad de Las Condes requiere contratar los servicios de provisión, mantención, soporte, alojamiento y monitoreo de un sistema computacional de control y gestión de contratos, que permita a la Municipalidad llevar un adecuado control de la ejecución de sus contratos.
4. Que, la empresa **SISTEMAS EN LA NUBE S.A., RUT N°76.211.937-4** cuenta con una plataforma denominada "ZONACONTRATOS", de la cual es titular, y ha prestado anteriormente el servicio de provisión, mantención, soporte, alojamiento y monitoreo de un sistema computacional de control y gestión de contratos para la Municipalidad de Las Condes, según ID N° 2560-22-LP14 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
5. Que, en relación a lo precedentemente expuesto, y conforme a lo señalado en el certificado de marca comercial N°1199763 y N°1166652, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI-Chile, las marcas "ZONANUBE" y "ZONACONTRATOS" son de exclusiva propiedad de SISTEMAS EN LA NUBE S.A., siendo el único proveedor autorizado para su uso.
6. Que en este caso concurren las circunstancias previstas en el artículo 10 numeral 7 letra e) del Reglamento de Compras Públicas, que permite recurrir al trato o contratación directa "cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros";
7. Que, en la especie, procede la contratación directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 8, letra g) de la Ley N°19.886 y el artículo 10 N°7 letra e) del Reglamento de Compras Públicas, atendido a que la empresa **SISTEMAS EN LA NUBE S.A., RUT N°76.211.937-4** es titular de los derechos de propiedad y uso exclusivo de la marca "ZONACONTRATOS" correspondiente a la plataforma de control y gestión de contratos, motivo por el cual existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con **SISTEMAS EN LA NUBE S.A., RUT N°76.211.937-4**.
8. Lo dispuesto en el Instructivo Alcaldicio N°2 de fecha 07 de junio de 2019; /
9. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2.175, de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
10. Y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**CONSIDERANDO:**

1. El Certificado emitido por el Secretario Comunal de Planificación, de septiembre de 2020, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.
2. La Cotización N°240-02 de **SISTEMAS EN LA NUBE S.A., RUT N°76.211.937-4**, de fecha 14 de agosto de 2020.
3. El Acuerdo N°674 de fecha 09 de septiembre de 2020, aprobado en la Comisión Evaluadora y Control de Gastos N°86.
4. El Informe de Imputación N°7777 de fecha 14 de septiembre de 2020, del Departamento de Finanzas.
5. El certificado de marca comercial N°1199763, otorgado por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI-Chile que acredita que la marca "ZONANUBE" se encuentra registrada a nombre de la empresa **SISTEMAS EN LA NUBE S.A., RUT N°76.211.937-4**.
6. El certificado de marca comercial N°1166652, otorgado por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI-Chile que acredita que la marca "ZONACONTRATOS" se encuentra registrada a nombre de la empresa **SISTEMAS EN LA NUBE S.A., RUT N°76.211.937-4**.

**DECRETO:**

1. **AUTORIZASE** el Trato o Contratación directa, por la naturaleza de la negociación, con **SISTEMAS EN LA NUBE S.A., RUT N°76.211.937-4**, representada por doña **Maria Eugenia Patiño Acosta**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en la calle Diego de Almagro N°2.737, comuna de Providencia, para la prestación de los servicios de provisión, mantención, soporte, alojamiento y monitoreo de un sistema computacional de control y gestión de contratos para la Municipalidad de Las Condes denominado "ZONA CONTRATOS", de manera que todas sus unidades, departamentos y direcciones, cuenten con las herramientas necesarias para la autogestión y planificación de contratos y sus renovaciones, con la finalidad de controlar la información contenida en dichos instrumentos en virtud de la necesidad de orden, clasificación e integración de estos y su acceso por parte de los funcionarios de esta entidad edilicia, tanto en dependencias municipales como en forma remota, teniendo en consideración lo señalado en el certificado de marca comercial N°1199763 y N°1166652, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI-Chile, las marcas "ZONANUBE" y "ZONACONTRATOS" son de exclusiva propiedad de **SISTEMAS EN LA NUBE S.A.**, correspondiente a la plataforma de control y gestión de contratos. Lo anterior, según la Cotización presentada por la empresa y el Certificado emitido por el Secretario Comunal de Planificación, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.

Que, en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra e) del citado reglamento de la Ley N°19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo, debido a que se trata de una contratación que sólo puede realizarse con el proveedor que es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

2. **CONTRÁTASE** con **SISTEMAS EN LA NUBE S.A., RUT N°76.211.937-4**, ya individualizada, para la prestación de los servicios de provisión, mantención, soporte, alojamiento y monitoreo de un sistema computacional de control y gestión de contratos para la Municipalidad de Las Condes denominado "ZONA CONTRATOS", de manera que todas sus unidades, departamentos y direcciones, cuenten con las herramientas necesarias para la autogestión y planificación de contratos y sus renovaciones, con la finalidad de controlar la información contenida en dichos instrumentos en virtud de la necesidad de orden, clasificación e integración de estos y su



acceso por parte de los funcionarios de esta entidad edilicia, tanto en dependencias municipales como en forma remota, teniendo en consideración lo señalado en el certificado de marca comercial N°1199763 y N°1166652, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI-Chile, las marcas "ZONANUBE" y "ZONACONTRATOS" son de exclusiva propiedad de SISTEMAS EN LA NUBE S.A., correspondiente a la plataforma de control y gestión de contratos. Lo anterior, según la Cotización presentada por la empresa y el Certificado emitido por el Secretario Comunal de Planificación, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.

Que, en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra e) del citado reglamento de la Ley N°19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo, debido a que se trata de una contratación que sólo puede realizarse con el proveedor que es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

3. La vigencia del contrato será desde la fecha de emisión de la Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará 6 meses contados desde la fecha de inicio de servicio.
4. Los servicios comenzarán a prestarse al día hábil siguiente al de la fecha de emisión de la respectiva Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

5. El valor total de la presente contratación es la suma de **UTM 264.-, exento de IVA.**

El pago del servicio se hará de forma mensual, por mes vencido, en 6 mensualidades equivalentes a **44.- UTM, exento de IVA**, con excepción de la primera mensualidad, en cuyo caso se pagará la cantidad proporcional a los días en que efectivamente se haya prestado el servicio.

El pago se realizará dentro de un plazo de 30 días corridos siguientes a la presentación de la factura en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, piso 14, Las Condes, debidamente visada por el Supervisor Municipal, y al valor de la UTM de la fecha de emisión de la factura.

La factura deberá presentarse dentro de los 20 días corridos siguientes a la prestación del servicio correspondiente a cada mes. La factura deberá indicar, a lo menos, el Número de Decreto de Contratación y su fecha.

Se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Para el pago deberá presentar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más 2 fotocopias del original.
- Para el primer pago, deberá acompañar la Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

El Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.



En caso de que la Municipalidad decida no continuar con el desarrollo de los servicios, se pagará al Contratista hasta el mes en que haya efectivamente prestado servicios.

6. Requerimientos de la contratación.

- a. Proveer y mantener un Sistema de Control y Gestión de Contratos, con el objeto de optimizar o modernizar las formas de trabajo o como resultado de cambios de productos por disposiciones gubernamentales. También estas mejoras podrán ser innovaciones sugeridas por el Contratista.
  - i. Las solicitudes de mantención se canalizarán a través de la mesa de ayuda del Contratista, con lo cual se asociará un ticket que permitirá hacer el correspondiente seguimiento.
- b. Realizar el soporte del Sistema de Control y Gestión de Contratos, que comprende un apoyo a los usuarios del sistema para resolver problemas en el uso y operación de la aplicación, Se basa principalmente en una mesa de ayuda y soporte en terreno.
  - i. El contratista deberá capacitar a los usuarios en el uso de la aplicación cuando sea requerido por la Municipalidad
  - ii. Deberá instalar en los computadores el sistema y todos sus componentes.
  - iii. Actualizar las estaciones de trabajo con las nuevas versiones del sistema.
  - iv. Resolver errores de funcionamiento de la aplicación.
  - v. El Contratista proveerá una mesa de ayuda multicanal para atender solicitudes telefónicas, o vía correo electrónico o chat, de apoyo hechas por los usuarios de la Municipalidad. La mesa de ayuda estará soportada por un sistema de tickets, para hacer el correspondiente seguimiento. La mesa de ayuda estará operativa en horario hábil.
  - vi. Existirán niveles de soporte: el primer nivel será resuelto por la mesa de ayuda Los niveles 2 y 3 serán escalados a personal técnico especializado del Contratista. En caso de requerirse se enviará un soporte a terreno.
- c. Realizar el alojamiento de la plataforma para el Sistema de Control y Gestión de Contratos, que comprende la instalación y operación de la aplicación desde un datacenter TIER III ubicado en Chile y el cumplimiento de los niveles de servicio requeridos por la Municipalidad.
- d. Realizar el servicio de monitoreo mensual del uso de la plataforma como de la correcta actualización de la información de los contratos de la Municipalidad.

7. Serán obligaciones del Contratista, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el presente Decreto.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para el servicio contratado.
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
- e. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de sus servicios dentro del plazo indicado en el presente Decreto.
- f. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- g. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.



8. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:
- Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.
  - Realizar el pago oportuno por el servicio debidamente prestado.
9. La **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** corresponderá al **SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**, encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.
- Al Supervisor Municipal, le corresponderá:
- Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
  - Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de la fiscalización efectuada, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
  - Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
  - Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
  - Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto del servicio contratado y detallado en el presente Decreto.
10. El Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la Orden de Compra a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En caso de que no se acepte la Orden de Compra (OC) o no se rechace fundadamente dentro de los 2 días hábiles siguientes a su emisión, se podrá solicitar el rechazo de ésta.
11. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:
- Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista.
  - Incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
  - Cumplimiento del plazo del contrato.
  - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.
12. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:
- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
  - Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
  - Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
  - Si al momento de la emisión de la Orden de Compra el Contratista no está habilitado para contratar con la Municipalidad.
  - En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.



13. El gasto se imputará al Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; Ítem: 11 Servicios Técnicos y Profesionales; Asignación: 003 Servicios Informáticos; Asignación Interna: 003 Sistema en la Nube S.A.; Contracuenta: 532-11-22-011; Valor: UTM 142,29 EXENTOS DE IVA; Programa: Informática. Observaciones: valor UTM estimada \$51.000.-/
14. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.
15. La Municipalidad verificará que **SISTEMAS EN LA NUBE S.A., RUT N°76.211.937-4** se encuentre inscrito en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.
16. **PUBLÍQUESE** por la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.
17. **AUTORIZASE** a la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la Orden de Compra correspondiente, a nombre de **SISTEMAS EN LA NUBE S.A., RUT N°76.211.937-4**, por la suma de **UTM 264.-, exento de IVA**, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la contratación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

2



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secplan



*Finanzas*